



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIT: 892.400.038-2

DECRETO NUMERO 0360

(05 AGO. 2025)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de agosto se conmemora la batalla de Boyacá en nuestro País en consecuencia, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas, comunidad estudiantil y la comunidad en general realizaran el tradicional desfile.

Que los artículos 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001 tiene a gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito, permitiéndoles tomar medidas temporales para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporal de la vía Nacional desde la altura de Little Hill y hasta la entrada al Coliseo de Basquetbol de San Luis, e igualmente las intersecciones viales que seguidamente se enuncian, a partir de las cero cinco (05:00) horas del siete (07) de agosto de 2025 y hasta finalizar el Desfile; así:

- Entrada y Salida Little Hill,
- Entrada y Salida Harmony Hall Hill
- Entrada y salida del Rancho
- Entrada y Salida de Hoophie
- Entrada Calle del Coliseo (entrada presentación de bandas)

Circuito de vías disponibles:

- Calle Four Corner
- Calle de San Luis desde entrada al coliseo hasta Tom Hooker

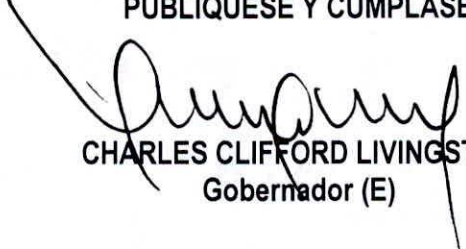
ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su Publicación.

San Andrés Isla, a los

05 AGO. 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON
Gobernador (E)


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario Movilidad

Revisó: / Oficina Jurídica
Aprobó: J. Ripoll/Sec. Movilidad
Archivó: Oneys Herrera